

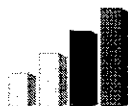
REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 003-DIREJ-DIJU-NT-2019

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

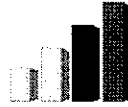
CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;
- Que, el Artículo 227 de la Constitución señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, el artículo 55 del Código Monetario Financiero publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 332 del 12 de septiembre de 2014, señala: *“El Banco Central del Ecuador elaborará y publicará: i) Las cifras correspondientes a los indicadores monetarios, financieros, crediticios y cambiarios; ii) Las estadísticas de síntesis macroeconómica del país, iii) Las tasas de interés, iv) Los sistemas de pago autorizados y las instituciones autorizadas a operar; y v) La información adicional requerida por la Junta. Para el cumplimiento de esta disposición, el Banco podrá requerir a las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado la información que estime necesaria. La publicación del balance del Banco Central del Ecuador se la realizará al menos mensualmente”*;
- Que, el artículo 10 de la Ley de Estadística de 7 de mayo de 1976, dispone que, al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde, literal g) realizar los censos de población y vivienda, agropecuarios, económicos y otros, y publicar y distribuir sus resultados (...); h: *“Coordinar el funcionamiento de las comisiones de estadística”*;
- Que, el artículo 13 de la Ley de Estadística determina: *“El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley. Además establecerá comisiones especiales que funcionarán como organismos auxiliares y asesores del*



Instituto, conformadas, según los casos, por representantes de las instituciones productoras y usuarias de estadísticas”;

- Que,** el Art. 14 de la Ley de Estadística, establece: *“Las comisiones especiales tendrán las siguientes funciones: a) colaborar en la preparación de los programas sectoriales de estadística y sugerir reajustes en la producción de las estadísticas a cargo de los diversos organismos del Sistema Estadístico Nacional; y, b) proponer los principios, normas y directrices que pueden aplicarse para obtener la coordinación del Sistema Estadístico Nacional.”;*
- Que,** mediante el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone que el Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá, además de las contempladas en la Ley de Estadística, las siguientes funciones: *“ a) planificar la producción estadística nacional, con el fin de asegurar la generación de información relevante para la Planificación del Desarrollo Nacional y su correspondiente monitoreo y evaluación”; b) “establecer normas, estándares, protocolos y lineamientos, a las que se sujetarán aquellas instituciones públicas que integran el Sistema Estadístico Nacional”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 34 de 14 de junio del 2017, se expiden las disposiciones para la organización y funcionamiento de los consejos sectoriales, como instancias de obligatoria convocatoria institucional, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial dentro de su sector y sujeción al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** a través de Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018; publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018 se expide el *“Reglamento General para la creación y cierre de las comisiones especiales de estadística”*, cuyo objeto es normar la creación, organización, funcionamiento y cierre de las Comisiones Especiales de Estadística previstas en la Ley, las cuales funcionarán como organismos auxiliares y asesores del Instituto Nacional de Estadística y Censos- INEC y estarán conformadas por las entidades productoras y usuarias de información estadística;
- Que,** en el artículo 4 de la mencionada resolución determina que las Comisiones Especiales de Estadística tendrán como objetivo principal asesorar y proponer al SEN, el diseño, desarrollo e implementación de planes y proyectos en materia estadística alineados a las



agendas de desarrollo nacional e internacional y orientados al cierre de brechas de la información;

- Que,** el artículo 13 *Ibíd*em determina que para el requerimiento de creación de una Comisión de Estadística debe existir una alineación a los siguientes instrumentos: “a) *El Plan Nacional de Desarrollo, las agendas intersectoriales, territoriales, planes estratégicos y demás agendas nacionales e internacionales de desarrollo; b) El Programa Nacional de Estadística y demás instrumentos de planificación estadística; c) Los acuerdos tomados en el Consejo Nacional de Estadística y Censos – CONEC; y d) Los acuerdos y convenios internacionales adquiridos por parte del Estado referentes a la medición y monitoreo de fenómenos de interés nacional, regional o internacional*”;
- Que,** mediante Resolución No. 033-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 04 de julio del 2017, el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos delega al Coordinador/a General Técnico/a de Planificación, Normativas y Calidad Estadística en su artículo 6: “*Autorizar la Conformación de las Comisiones Especiales Interinstitucionales de Estadística, suscribir las resoluciones correspondientes y sus respectivas modificaciones o reformas*”;
- Que,** con Oficio No. BCE-BCE-2018-0995-O de 05 de diciembre del 2018, la Gerente General, Subrogante solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la gestión con el Instituto Nacional de Estadística y Censos para la creación de la Comisión Especial de Estadística para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales, para lo cual adjunta el formulario para la creación de la Comisión y sus anexos;
- Que,** mediante Oficio MEF-MINFI-2018-0977-O de 20 de diciembre del 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, en calidad de articulador del Consejo Sectorial Económico y Productivo solicita al Instituto Nacional de Estadística y Censos la creación de la Comisión Especial para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales;
- Que,** con memorando No. INEC-CTPES-2019-0001-M de 03 de enero del 2019, la Coordinadora General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística, encargada solicita al Director de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución en la que se establezca la creación de la Comisión Especial de Estadística para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales debido a que se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y ha cumplido con los requisitos señalados en el Reglamento de Comisiones;



Que, mediante memorando No. INEC-CTPES-2019-0019-M de 17 de enero del 2019, la Coordinadora General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística, encargada, envía un alcance a la solicitud de creación de la Comisión Especial de Estadística para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales en el que expresa las justificaciones técnicas para que de manera excepcional el Banco Central del Ecuador ejerza la Presidencia de la mencionada comisión.

En uso de las facultades concedidas por la Ley de Estadística y el Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013.

RESUELVE:

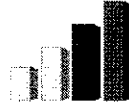
Crear la Comisión Especial de Estadística para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales

Artículo 1.- Objetivo: la Comisión Especial de Estadística para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales tiene como objeto elaborar las cuentas nacionales con una base estadística actualizada, contemplando la utilización de recursos técnicos e informáticos necesarios para garantizar la calidad de los siguientes productos: Tabla oferta utilización, Cuentas económicas integradas, Cuentas Trimestrales, Cuentas provinciales y cantonales y retroalimentación de las principales variables macroeconómicas y matrices especiales.

Artículo 2.- Miembros: La Comisión Especial de Estadística para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales estará conformada por los titulares o delegados de las siguientes instituciones:

1. Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC
2. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES
3. Banco Central del Ecuador - BCE
4. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Podrán participar en calidad de invitados, representantes de otras instituciones públicas y/u organismos especializados de las Naciones Unidas y de las Organizaciones Internacionales en general, así como ONGs vinculadas al objeto de la Comisión, de acuerdo a la temática a tratarse por la Comisión y las competencias de las instituciones invitadas.



Artículo 3.-Estructura: La Comisión Especial de Estadística para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales se organizará a través de un grupo estratégico integrado por los titulares o delegados/as de alto nivel de las entidades miembros de la Comisión.

A su vez, la Comisión Especial de Estadística para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales integrará grupos técnicos a partir de sus miembros, en el ámbito de su competencia, conforme a necesidad, de acuerdo a la siguiente temática:

1. Grupo técnico para la definición del cambio de año base de del Sistema de Cuentas Nacionales

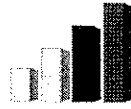
Artículo 4.- Presidencia de la Comisión: La presidencia de la Comisión Estadística para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales será ejercida, de forma excepcional, por el Banco Central del Ecuador, en el grupo estratégico y técnico.

Artículo 5.- Secretaría de la Comisión: De conformidad a la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018, la Secretaría Técnica de la Comisión Estadística será ejercida por el INEC, a través de la unidad competente.

Artículo 6.- Delegaciones.- Las delegaciones que efectúen los titulares de las entidades miembros de la Comisión Especial de Comisión Estadística para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales en el grupo estratégico y los grupos técnicos, se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 6 y 24 de la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018.

Artículo 7.-Plan de Trabajo: El plan de trabajo de la Comisión Especial de Estadística para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales detallará las actividades, productos, resultados esperados y responsables, debiendo ejecutarse en el período del 2019 a 2021.

Artículo 8 .- Seguimiento y Control: El Banco Central del Ecuador, en ejercicio de la Presidencia de la Comisión, podrá establecer los mecanismos que considere necesarios para el seguimiento de los objetivos para los que fue creada la Comisión Especial de Comisión Estadística para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales, así como el cumplimiento del Plan de Trabajo, en virtud de las responsabilidades que establece la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018; para el efecto coordinará con el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para que efectúe las acciones necesarias.



DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018, en particular en lo referente a la convocatoria y funcionamiento general de las Comisiones Estadísticas.

Segunda: De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese a la Comisión Especial de Comisión Estadística para el Cambio de Año Base del Sistema de Cuentas Nacionales y al Instituto Nacional de Estadística y Censos, a través de la Coordinación General Técnica de Planificación, Normativa y Calidad Estadística, y de la Dirección de Planificación Estadística del Sistema Estadístico Nacional.

Tercera: En atención al proceso de reestructura de la Administración Pública, las entidades que asuman las competencias de las instituciones establecidas en la Comisión, pasarán a ser parte de ésta, sin necesidad de reforma al presente acto normativo.

Cuarta: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el **23 ENE 2019**

Por delegación del Señor Director Ejecutivo.



Ec. Alexandra Suasnavas

**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN ESTADÍSTICA
NORMATIVA Y CALIDAD ESTADÍSTICA, ENCARGADA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**